



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 213 -

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL CENTRO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN APOYO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PLANIFICARÁ, COORDINARÁ Y EJECUTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE FACILITACIÓN DE ACCESO DE CONNACIONALES AL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Asunción, 10 de mayo de 2020

VISTO:

La Resolución S.G. N° 177, de fecha 20 de abril de 2020, y la Resolución S.G. N° 212, del 9 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana"*.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, en su Artículo 3º, dispone: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"*.

Que, el mismo cuerpo legal dispone en su Artículo 25: *"El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector"*, y en su Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)

Que por Resolución N° 03/2020, del Consejo de Defensa Nacional se creó el Centro de Coordinación Interinstitucional, a los efectos de apoyar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19)

Que esta Cartera de Estado ha dispuesto por Resolución S.G. N° 177/2020, que los ciudadanos paraguayos provenientes de otros países, cuyo ingreso al país ha sido autorizado por razones humanitarias o situación de vulnerabilidad, mediante resolución dictada por el Centro de Coordinación Interinstitucional, en apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán cumplir aislamiento preventivo obligatorio, por el plazo de catorce (14) días, en un albergue u otro lugar designado al efecto.

Que, desde su creación, el Centro de Coordinación Interinstitucional ha realizado de manera eficaz acciones de planificación y coordinación ordenada e integral para la facilitación del acceso de connacionales a los puestos fronterizos por razones humanitarias y situaciones de vulnerabilidad para cumplir con las medidas de cuarentena obligatoria dispuestas por el Poder Ejecutivo.



